



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IVONNE MARITZA BONILLA TACUMA
RADICACION: 73-483-40-89-001-2013-00025- 00.

Mediante el memorial que precede, la señora IVONNE MARITZA BONILLA TACUMA, solicita el desarchivo del expediente, con el fin que le sea entregado oficio de cancelación de medidas cautelares y registrar el mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

Revisados lo libros radicadores que se llevan en el juzgado, se encontró que efectivamente el proceso de la referencia se encuentra archivado por haberse decretado la terminación por pago total de la obligación mediante proveído del 05 de junio de 2014, providencia dentro de la cual se ordenó levantar las medidas cautelares.

En efecto, se observa que en cumplimiento de la ordena dada se libró el oficio No. 1231 del 13 de junio de 2014, sin que conste que el mismo fue retirado por la parte demandante para el trámite correspondiente en la Oficina de Registro.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que se acreditó el pago del arancel judicial, se dispondrá el desarchivo del proceso, en aras de atender la solicitud presentada y se ordenará a Secretaría, que ejecutoriado el presente auto elabore nuevo oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-42498, en atención a lo ordenado en auto del 5 de junio de 2014.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que ejecutoriado el presente auto se elabore por Secretaría nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-42498, en atención a lo ordenado en auto del 5 de junio de 2014.

TERCERO: Imprímense los archivos obrantes en la carpeta digital de este radicado y agréguese al expediente físico correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JJEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

03 de octubre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 071

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria